

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCION No. DM 0204/2015
De 9 de Junio de 2015

Por la cual se adoptan medidas de regulación sobre aprovechamiento forestal a nivel nacional y se dictan otras disposiciones.

La suscrita Ministra de Ambiente en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 120, establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite la depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones, en su artículo 1, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 8 de 2015, establece que una de las atribuciones del Ministerio de Ambiente es la de emitir las resoluciones y normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional del Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que el artículo 38 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 dispone que por razones sociales, ecológicas, de protección de especies o de seguridad el INRENARE, hoy Ministerio de Ambiente, podrá suspender, por el término que considere necesario, la autorización de permisos o concesiones de aprovechamiento en cualquier parte del territorio nacional.

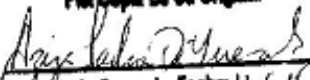
Que el artículo 41 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones, preceptúa que el INRENARE, hoy, Ministerio de Ambiente, está autorizado para suspender cualquier operación o proyecto que se realice dentro de los bosques nacionales que constituya o pueda derivar en presuntos delitos ecológicos, para investigar y evaluar las repercusiones de los mismos y determinar las responsabilidades que correspondiesen.

Que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones señala que la misma tiene como finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que en la actualidad, el Ministerio de Ambiente requiere evaluar las operaciones de extracción forestal provenientes de permisos especiales individuales de aprovechamiento forestal, con carácter de subsistencia, que en estos momentos se están llevando a cabo en los bosques naturales, a nivel nacional.

Que de acuerdo a Informe Técnico de 9 de junio de 2015, elaborado por la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, existe la necesidad de actualizar y modernizar la reglamentación de los permisos especiales individuales con carácter de subsistencia, en lo referente al manejo forestal sostenible, la extracción y transporte de madera de manera que esta

Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM)
Fol Copia De Su Original


Ministra General Fecha: 12-6-15

7040

actividad cause menor impacto al bosque y genere mayores ingresos a los taladores de subsistencia.

RESUELVE:

Artículo 1. **SUSPENDER** provisionalmente el otorgamiento de permisos especiales de aprovechamiento forestal, con carácter de subsistencia, a nivel nacional, por un término no mayor de un año, contado a partir de la promulgación de la presente Resolución, a excepción de aquellas solicitudes de dichos permisos que se encuentren en trámite al momento que entre a regir la misma.

Artículo 2. **CONVOCAR** a todos los actores claves del sector forestal a una mesa de diálogo para determinar los procesos para alcanzar una tala legal y una buena gobernanza forestal, cuyos resultados deberán estar listos en el último trimestre de 2015 y formarán parte del anteproyecto de reformas a la Ley Forestal.

Artículo 3. La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 1 de 3 de febrero de 1994; Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los 09 de junio (9) días del mes de junio de 2015 de Roberto Guevara

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIREI ENDARA
Ministra de Ambiente

Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM)
Fiel Copia De Su Original

Secretaría General Fecha: 12-6-15

Ministerio de Ambiente
Resolución No. FM 0204-2015
Fecha 9 junio 2015
Página 2 de 2